



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 037-2017-ANA-AAA. H-ALA TARAPOTO

Tarapoto, 21 de abril del 2017

VISTO: El Recibo N° 2016005653, por el uso de agua superficial con fines no agrarios 2016, del usuario **JUNTA ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS DEL CASERIO LA PERLA**, y efectuado el conocimiento para su pago; y,

CONSIDERANDO:

Primero: El artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

Segundo: Mediante Decreto Supremo N° 024-2015-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2016; y, conforme al Decreto Supremo N° 005-2016-MINAGRI, se rectificó el texto del numeral 2.1 del Artículo 2° del Decreto Supremo N° 024-2015-MINAGRI respecto a los valores aplicables a los usos poblacional, industrial y minero, y Resolución Jefatural N° 061-2016-ANA se reguló el plazo y forma en que los usuarios deberán pagar las retribuciones económicas por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada.

Tercero.- Por Resolución Administrativa N° 0355-2015-ANA/AAA-HUALLAGA, se otorgó al usuario **JUNTA ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS DEL CASERIO LA PERLA**, licencia de uso de agua superficial con fines Poblacionales, con un volumen anual hasta 9,460.80 m³.

Durante el año 2015, el usuario **JUNTA ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS DEL CASERIO LA PERLA**, ha realizado el uso de un volumen de 9,460.80 m³, correspondiéndole realizar el pago de la retribución económica por el importe de S/. 50.00 soles, acorde a los dispositivos legales señalados.

Cuarto.- Del cotejo de la fecha de recepción efectuada por el usuario conforme al recibo del visto, ocurrido el 09 de febrero del 2017, y los treinta (30) días hábiles para su pago, se verifica éstos han rebasado, encontrándose en incumplimiento de pago; por lo cual, y de conformidad con el inciso 40.4 del Artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural N° 061-2016-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al usuario **JUNTA ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS DEL CASERIO LA PERLA** para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el Recibo N° 2016005653, por el importe ascendente a **S/. 50.00 (CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**, correspondiente al uso de agua superficial con fines no agrarios año fiscal 2016, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación **Transacción 3710**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 061-2016-ANA, que el incumplimiento al pago de la retribución económica conforme lo requerido en el artículo precedente, se efectuará via el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.

Regístrese y comuníquese

CUT: 60081-2017

Jr. Belén Torres de Tello N° 217 – Fonavi – Moravia
Teléfono: 042 – 527602
ala-tarapoto@ana.gob.pe
www.ana.gob.pe
www.minagri.gob.pe



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TARAPOTO

Ing. Edwin Pashanasi Yshuis
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA (e)
CIP. 168617



Trabajando para todos los peruanos